

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

CIRCULAR mediante la cual se comunica a las instituciones públicas que se encuentran disponibles para ser utilizados en la prestación de servicios públicos, cinco inmuebles ubicados en diferentes entidades federativas de la República Mexicana.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal.

CIRCULAR

A las instituciones públicas.
Presentes.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37 fracciones XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 26, fracción I, 28 fracciones III y VII, 29 fracción I, 49 fracciones II y III, 101 fracción X de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3 fracción III y 8 de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales; 1, 3 fracciones XI y XXII y 8 fracciones I y XV del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, y para los efectos que establecen los artículos 19 del "Decreto que establece las medidas de austeridad y disciplina del gasto de la Administración Pública Federal" y las disposiciones 20 y 21 de los "Lineamientos específicos para la aplicación y seguimiento de las medidas de austeridad y disciplina del gasto de la Administración Pública Federal", se hace de su conocimiento que se encuentran disponibles para ser utilizados en la prestación de servicios públicos, los siguiente inmuebles:

No.	DENOMINACION	SUPERFICIE Y UBICACION	CARACTERISTICAS	ANTECEDENTE DE PROPIEDAD
1	TERRENO	Terreno sin construcción con superficie de 10-00-00.00 hectáreas, que forma parte de un inmueble de mayor extensión, denominado "TEPATOCHÉ", ubicado en el Municipio de Guasave, Estado de Sinaloa.	Uso de suelo permitido de acuerdo con el Plan Municipal de Desarrollo del Municipio de Guasave: Ganadero . NOTA: La institución pública interesada deberá obtener el uso de suelo específico, acorde a aquel que se le dará al inmueble, una vez que se emita la determinación de procedencia de destino en su favor y en general aquella que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 62 de la Ley General de Bienes Nacionales, sea necesaria para la emisión del Acuerdo de Destino Secretarial Correspondiente.	Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 1 de julio de 1980, inscrito bajo el Folio Real 2217, de fecha 18 de julio de 1980.
2	TERRENO CON CONSTRUCCION	Casa marcada con el número 30 de la Calle de Smetana y terreno sobre el cual está construida, que es la fracción restante del lote número 4 de la manzana "D", Colonia Vallejo, Delegación Gustavo A. Madero, con superficie de 188.10 M ² .	Uso de suelo permitido de acuerdo con el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Gustavo A. Madero: MIXTO . NOTA: La institución pública interesada deberá obtener el uso de suelo específico, acorde a aquel que se le dará al inmueble, una vez que se emita la determinación de procedencia de destino en su favor y en general aquella que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 62 de la Ley General de Bienes Nacionales, sea necesaria para la emisión del Acuerdo de Destino Secretarial Correspondiente	Escritura Pública No. 66457 de fecha 29 de abril de 1997, inscrita bajo el Folio Real 93557 de fecha 10 de febrero de 2009.
3	TERRENO CON CONSTRUCCION	Departamento 301-D cuarto de servicio con superficie de 101.00 y 8.40 M ² , según título de propiedad ubicado en Calle Privada Montes de Oca No. 19, 3er. Piso, 4o. Nivel, Colonia General Anaya, Delegación Coyoacán, México, D.F.	Uso de suelo permitido de acuerdo con el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Coyoacán: Habitacional . NOTA: La institución pública interesada deberá obtener el uso de suelo específico, acorde a aquel que se le dará al inmueble, una vez que se emita la determinación de procedencia de destino en su favor y en general aquella que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 62 de la Ley General de Bienes Nacionales, sea necesaria para la emisión del Acuerdo de Destino Secretarial Correspondiente	Escritura Pública No. 20 del 29 de septiembre de 1989, inscrita bajo el Folio Real 28806, de fecha 5 de septiembre de 1991.

No.	DENOMINACION	SUPERFICIE Y UBICACION	CARACTERISTICAS	ANTECEDENTE DE PROPIEDAD
4	TERRENO CON CONSTRUCCION	Casa marcada con el número 1525, Calle Reynosa, Fraccionamiento Ojo Caliente, Municipio de Nuevo Laredo, Estado de Tamaulipas, con superficie de 1,474.46 M ² .	Uso de suelo permitido de acuerdo con el Plan Parcial de Centro Urbano 2000-2010, del Municipio de Nuevo Laredo, Estado de Tamaulipas: HABITACIONAL DENSIDAD MEDIA. NOTA: La institución pública interesada deberá obtener el uso de suelo específico, acorde a aquel que se le dará al inmueble, una vez que se emita la determinación de procedencia de destino en su favor y en general aquella que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 62 de la Ley General de Bienes Nacionales, sea necesaria para la emisión del Acuerdo de Destino Secretarial Correspondiente.	Escritura Pública No. 17, volumen 1, Folio 204, de fecha 28 de enero de 1980, inscrita bajo el Folio Real 1028 de fecha 16 de julio de 1979.
5	TERRENO CON CONSTRUCCION	Fracción de terreno con construcciones que se identifica como "Area de Reserva Número Cinco" del Centro Comercial "Plaza Tehuacán", ubicado en la Calzada Adolfo López Mateos No. 3210, Municipio de Tehuacán, Estado de Puebla, con superficie de 2,002.96 M ² , según título de propiedad, según título de propiedad.	Uso de suelo permitido de acuerdo con el Plan Parcial de Desarrollo Urbano del Municipio de Tehuacán, Estado de Puebla: SERVICIOS. NOTA: La institución pública interesada deberá obtener el uso de suelo específico, acorde a aquel que se le dará al inmueble, una vez que se emita la determinación de procedencia de destino en su favor y en general aquella que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 62 de la Ley General de Bienes Nacionales, sea necesaria para la emisión del Acuerdo de Destino Secretarial Correspondiente.	Escritura Pública de Dación en Pago No. 33, de fecha 15 de noviembre de 1996, inscrita bajo el Folio Real 38492 de fecha 8 de enero de 1997.

Asimismo, se notifica que se cuenta con un plazo de 60 días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, para que las instituciones públicas, manifiesten por escrito su interés a efecto de que se les otorgue en destino los inmuebles señalados, justificando la necesidad y utilidad del bien para el servicio requerido.

Es importante señalar que si transcurrido el término referido, la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal no recibe solicitud alguna para el destino de los inmuebles, se continuará con el procedimiento para su enajenación en licitación pública.

Las solicitudes de referencia deberán dirigirse al suscrito con domicilio en la calle de Salvador Novo número 8, colonia Barrio de Santa Catarina, Delegación Coyoacán, código postal 04010, México, D.F., y para mayores informes comunicarse al teléfono 55-54-79-14, extensiones 215 y 222 con el licenciado Jesús Domínguez Mendieta, Subdirector de Titulación y Destinos.

Asimismo, se les informa que una vez que se cuente con otros inmuebles disponibles, se darán a conocer por medio de Circular publicada en el Diario Oficial de la Federación y a través de esta página Web, en la medida en que sean puestos a disposición de este Instituto por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

Atentamente

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los seis días del mes de noviembre de dos mil nueve.- El Encargado de la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal, **José María Gómez Villaseñor**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, la suspensión provisional otorgada a NG Corporativo, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en Pemex-Gas y Petroquímica Básica.- Área de Responsabilidades.

CIRCULAR No. 0001/2010

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, LA SUSPENSION PROVISIONAL OTORGADA A NG CORPORATIVO, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República y
equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fecha de hoy, el Titular del Organismo Interno de Control en Pemex Gas y Petroquímica Básica, dentro del recurso de revisión 18/577/OIC/AR/SP/RR/0008/2009, promovido por el proveedor NG Corporativo, S.A. de C.V., dictó acuerdo en el cual determinó: "...En términos del artículo 87, fracciones I a IV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se concede a NG Corporativo, S.A. de C.V., la suspensión temporal de la sanción de inhabilitación decretada por el Titular del Área de Responsabilidades en este Organismo Interno de Control en Pemex Gas y Petroquímica Básica en su resolución dictada en el expediente administrativo de sanciones 18/577/OIC/AR/UI/SP/0020/2009, el ocho de diciembre de dos mil nueve, por el plazo de un año."; por tanto, se suspende provisionalmente la inhabilitación por el plazo de un año impuesto por esta Área de Responsabilidades del Organismo Interno de Control en Pemex-Gas y Petroquímica Básica, a la aludida empresa, mediante la resolución de ocho de diciembre de dos mil nueve, en el expediente administrativo 18/577/OIC/AR/UI/SP/0020/2009, hasta en tanto se resuelva sobre el fondo del asunto planteado en el recurso de revisión de referencia.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular, cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 4 de enero de 2010.- El Titular del Área de Responsabilidades del Organismo Interno de Control en Pemex-Gas y Petroquímica Básica, **Carlos Benjamín Silva Hernández**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, la suspensión definitiva otorgada a la empresa Laboratorios Silanes, S.A. de C.V., dentro del juicio de amparo número 1698/2009, emitida por el Juzgado Décimo Quinto de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social.- Área de Responsabilidades.- Oficio 00641/30.15/0157/2010.- Expediente PISI-A-SUR-D.F.-NC-DS-0128/2006 y 268/2006.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, LA SUSPENSION DEFINITIVA OTORGADA A LA EMPRESA LABORATORIOS SILANES, S.A. DE C.V., DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO NUMERO 1698/2009, EMITIDA POR EL JUZGADO DECIMO QUINTO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN EL DISTRITO FEDERAL.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República y
equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

El C. Juez Décimo Quinto de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, dentro del juicio de amparo número 1698/2009, promovido por la empresa LABORATORIOS SILANES, S.A. de C.V., dictó sentencia interlocutoria de fecha 21 de diciembre de 2009, en los términos siguientes:

"...SE CONCEDE LA SUSPENSION DEFINITIVA solicitada respecto de la inhabilitación de tres meses impuesta a la quejosa Laboratorios Silanes, sociedad anónima de capital variable, en la resolución número 00641/30.15/6020/2009 de veinte de noviembre de dos mil nueve, emitida por el titular del Área de Responsabilidades del Organismo Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, dentro del procedimiento administrativo de sanción número PISI-A-SUR-D.F-NC-DS-0128/2006 y su acumulado 268/2006, para el único efecto de que las cosas se mantengan en el estado que guardan y permita a la quejosa presentar por sí misma o a través de interpósita persona, propuestas y celebrar contratos con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y con entidades federativas cuando utilicen recursos federales, conforme a los convenios celebrados con el Ejecutivo Federal, sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

...Por otra parte, con fundamento en los artículos 124 y 135, ambos de la Ley de Amparo, se CONCEDE LA SUSPENSION DEFINITIVA solicitada para el efecto de que no se ejecute la multa impuesta a Laboratorios Silanes, sociedad anónima de capital variable, en la resolución número 00641/30.15/6020/2009 de veinte de noviembre de dos mil nueve, emitida por el titular del Área de Responsabilidades del Organismo Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, dentro del procedimiento administrativo de sanción número PISI-A-SUR-D.F-NC-DS-0128/2006 y su acumulado 268/2006, por la cantidad de \$70,122.00 (setenta mil ciento veintidós pesos 00/100 moneda nacional), equivalente a cincuenta veces el salario mínimo general vigente elevado al mes de diciembre de dos mil cuatro..."(SIC)

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México D.F., a 7 de enero de 2010.- El Titular del Área de Responsabilidades, **Eduardo J. Viesca de la Garza**.- Rúbrica.